

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00551-00
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER QUINTERO
DEMANDADO	MAURICIO GONZÁLEZ RUIZ

Agregase al expediente el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado, en razón a la imposibilidad de su notificación tanto a su lugar de trabajo como residencia.

Ahora, verificado el expediente, se advierte que pese haberse comunicado el decreto de la medida cautelar deprecada en este proceso desde el pasado 02 de febrero de 2021, el empleador SAHIA NASIRA REYES GERENA aún no se ha pronunciado sobre la procedencia o no de la cautela decretada.

En consideración de lo anterior, se dispone requerir de manera oficiosa al pagador de SAHIA NASIRA REYES GERENA, para que cumpla con lo ordenado en auto del 01 de febrero de 2021, toda vez aún no se pronunciando sobre la suerte de la cautela decretada sobre el salario o emolumento que devenga el señor MAURICIO GONZÁLEZ RUIZ al servicio de dicha entidad; el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

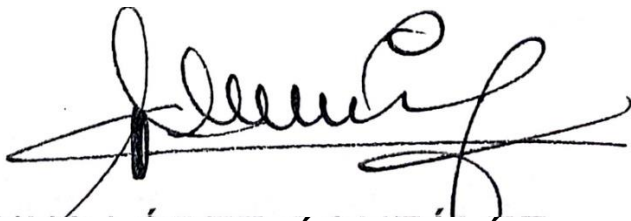
Ahora, previo a decretar el emplazamiento solicitado, se requerirá a su empleadora para que indique la dirección contenida en su base de datos del señor MAURICIO GONZÁLEZ RUIZ, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 Paragrafo2º del C.G.P., el cual consagra:

"Parágrafo 2º. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

Expídase y envíese el oficio a la entidad respectiva, para lo pertinente.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 061 Del 22 DE ABRIL DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG